



G.R.I.	
REG. N°	9356403
EXP. N°	6328759



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 28 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 JUL 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 338-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 11 de julio de 2025; Informe Técnico N° 1692-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 11 de julio de 2025; Carta N° 42-2025-ING-SCQ de fecha de recepción 30 de junio de 2025; Informe Técnico N° 30-2025-ING-SCQ de fecha 30 de junio de 2025; Carta N° 014-2025-CONSORCIOJFL/RC de fecha de recepción 20 de junio de 2025; Informe N° 012-2025-SO-MMB/CONSORCIO JFL de fecha 20 de junio de 2025; Carta N° 053-2025/RLC-CONSORCIO PERÚ de fecha de recepción 20 de junio de 2025; Informe N° 008-2025/CP/RO de fecha 18 de junio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo



Gobierno Regional Junín

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Perú, suscribieron el Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF de fecha 22 de noviembre de 2023, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N 2507874, por un monto económico de S/ 5,007,943.41 (Cinco Millones Siete Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 41/100 Soles) y un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 053-2025/RLC-CONSORCIO PERÚ de fecha de recepción 20 de junio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO PERÚ, remite a la Supervisión de la Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 04, adjuntando el Informe N° 008-2025/CP/R, suscrito por el Residente de Obra, el cual sustenta dicha solicitud, señalando que es necesario prorrogar el calendario de obra vigente, con el fin de dar cumplimiento a las metas del proyecto. Asimismo señala que de acuerdo a los rendimientos ofertados y la afectación de la ruta crítica solicita la ampliación N° 04 el cual se sustenta en la ejecución de mayores metrados, estableciéndose un plazo de ejecución estimado de 20 días calendario, estableciéndose una nueva fecha de culminación 16 de julio de 2025;

Que, con Carta N° 014-2025-CONSORCIO JFL/RC de fecha de recepción 20 de junio de 2025 la Representante Común del Consorcio JFL, remite el Informe N° 012-2025-SO-MMB/CONSORCIO JFL suscrito por el Supervisor de Obra, habiendo realizado la evaluación y análisis técnico correspondiente concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 04, ya que han afectado la ruta crítica del proyecto, las metas de los mayores metrados son todas las sub partidas que involucran a las partidas principales, por ello solicita a la Entidad aprobar la ampliación de plazo N° 04 de acuerdo con los rendimientos ofertados y al sustento detallado en dicho informe;



Gobierno Regional Junín

Que, con Informe Técnico N° 1692-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 11 de julio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 42-2025-ING-SCQ de fecha de recepción 30 de junio de 2025 y al Informe Técnico N° 30-2025-ING-SCQ de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Coordinador de Obra; declara procedente la ampliación de plazo N° 04 por 20 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

DEL INICIO DE LA CAUSAL Y EL AVISO OPORTUNO

(...)

Mediante asiento N° 320, del cuaderno de obra, el residente de obra, anota: "...Se comunica al supervisor de obra que se inician los trabajos de canal de riego en el Jr. 13 de Julio toda vez que en el asiento anterior del cuaderno de obra autorizado la ejecución de mayores metrados por lo que se deja constancia el inicio de plazo de ejecución de mayores metrados y se comunicará al culminar dichos trabajos..."

FIN DE LA CAUSAL

Mediante asiento N° 436 del cuaderno de obra, el residente de obra, realiza la anotación del cuaderno de obra, donde menciona: "...Se comunica al supervisor de obra que se han culminado la ejecución de mayores metrados, por lo que se cuantifica y se adjunta la planilla de metrados en el presente asiento. - Se deja constancia el fin de los trabajos de mayores metrados, culminando la causal de los trabajos ejecutados..."

Mediante asiento N° 437 del cuaderno de obra, el supervisor de obra, realiza la anotación del cuaderno de obra, donde menciona: "SE DEJA CONSTANCIA EL FIN DE LOS TRABAJOS DE MAYORES METRADOS, CULMINANDO LA CAUSAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. - SE PUEDE VERIFICAR QUE LAS PARTIDAS DE MAYORES METRADOS AFECTÓ LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO AL SER INDISPENSABLE PARA LA CULMINACIÓN DE TRABAJOS EN CALZADA, CUNETAS, VEREDAS Y CANAL PROYECTADO, LO QUE HA IMPLICADO UN MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN EL CUAL JUSTIFICA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EL CONTRATISTA, POR INTERMEDIO DE SU RESIDENTE ANOTA EN EL CUADERNO DE OBRA"

Quedando anotado como fin de causal al culminar la ejecución de mayores metrados.

DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 01

PLAZOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Se especifica que, en relación a la variación del plazo vigente del proyecto, se presentó una ampliación de plazo de 20 días calendario referente a la ejecución de las partidas que presentan los mayores metrados, teniendo como fecha de inicio de ejecución de mayores metrados el día 27 de junio de 2025 y la fecha de culminación el 16 de julio de 2025.

- Es necesario prorrogar el calendario de obra vigente, con el fin de dar cumplimiento a las metas del proyecto, amparado en la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF de Contrataciones del Estado.
- De acuerdo a los rendimientos ofertados y la afectación de la ruta crítica se solicita la ampliación de plazo N° 04 el cual se sustenta en la ejecución de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ejecutado por la modalidad de administración indirecta – contrata, se ha establecido un plazo de ejecución estimado de veinte (20) días calendario.
- La nueva fecha de culminación de obra se establece de acuerdo al siguiente cuadro:





Gobierno Regional Junín

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	DÍAS CALENDARIOS
PLAZO CONTRACTUAL	02.junio.2025	26.junio.2025	25
PLAZO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	27.junio.2025	16.julio.2025	20

- Por lo tanto, es PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04; ya que han afectado la ruta crítica del proyecto. Las metas de los mayores metrados son todas las sub partidas que involucran a las partidas principales del siguiente cuadro:

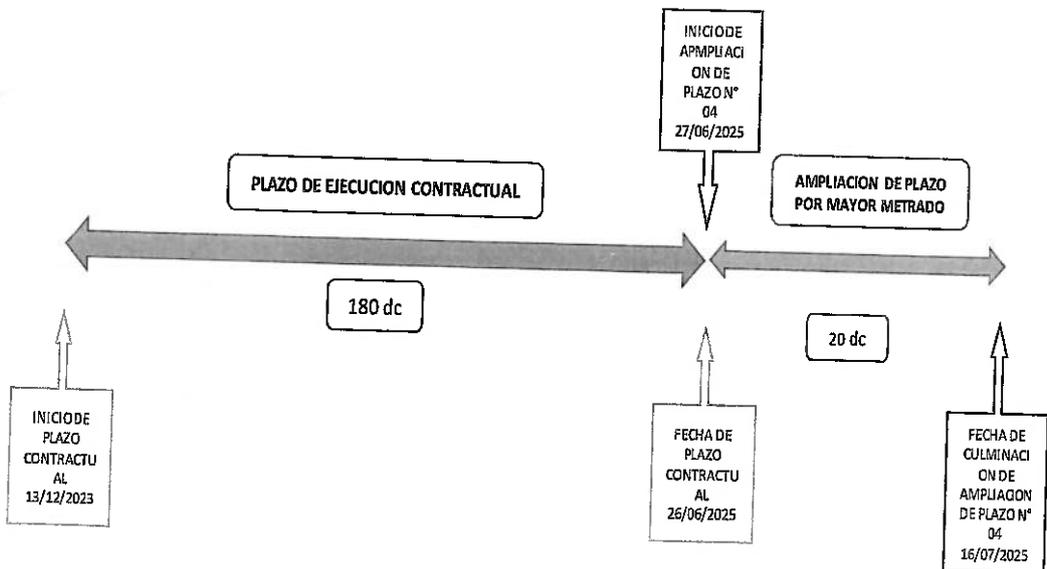
MAYORES METRADOS

PARTIDA	CALLES	DIMENSIÓN
PAVIMENTO FLEXIBLE	Calle Alfonso Ugarte.	588.58m2
	Jr. 13 de Julio.	803.12m2.
	Pje. 03 de Mayo.	129.25m2.
CANAL DE RIEGO	Calle Alfonso Ugarte	23.90 ml
	Jr. 13 de Julio	16.60 ml

Se solicita a la Entidad aprobar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de acuerdo con los rendimientos ofertados y a la afectación de la ruta crítica se solicita la ampliación de plazo N° 04 el cual se sustenta en la ejecución de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

ESQUEMA DE PLAZOS:

Se elabora el siguiente esquema de los plazos y ocurrencias, para la ampliación de plazo N° 04:



5. CONCLUSIONES

- 5.1.- Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO JFL**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que la ampliación de plazo N° 04 que fue solicitada por el residente de obra mediante **INFORME N° 53-2025/RLC-CONSORCIO PERÚ** y dada la conformidad por el supervisor de obra mediante **INFORME N° 12-2025-SO-MMB/CONSORCIO JFL**, Al respecto en cumplimiento y concordante con lo señalado por la Supervisión de Obra quien en representación de la entidad en la ejecución



Gobierno Regional Junín

obra, es el responsable técnico, administrativo y legal, en merito a ello La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA a la procedencia de la ampliación de plazo N° 04**, que conforme a la documentación adjunta y al presente informe, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 04 por un plazo de 20 días calendario, correspondiente desde el 27 de junio 2025 hasta el 16 de julio del 2025.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 338-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 11 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Consorcio Perú y se otorga un plazo de veinte (20) días calendario, para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2507874, por la ejecución de los mayores metrados, mismo que afecta de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 1692-2025-GRJ/GRI/SGSLO".

Que, en atención a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista **CONSORCIO PERÚ** solicitó la Ampliación de Plazo N° 04, sustentando su pedido en la causal prevista en el literal c) del Artículo 197 por la ejecución de mayores metrados, cuya circunstancia fue anotada entre los asientos de cuaderno de obra N° 320 (inicio) y N° 436 (fin). Conforme al procedimiento, el Supervisor de Obra, emitió pronunciamiento técnico favorable por veinte (20) días calendario, opinión que fue evaluada y corroborada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico N° 1692-2025-GRJ/GRI/SGSLO. Dicho informe verifica la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, concluyendo que el plazo adicional técnicamente justificado asciende a veinte (20) días calendario, contando con la opinión técnica favorable de la Supervisión y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en tal sentido, precisar que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, determinó la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2507874. En consecuencia esta Gerencia, ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendario al Contrato N° 114-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PRINCIPAL ALFONSO UGARTE, 13 DE JULIO Y 28 DE JULIO EN EL ANEXO DE PACCHA DEL DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N°2507874, solicitada por el CONSORCIO PERÚ, la misma que se computará desde el 27 de junio de 2025 y culminará el 16 de julio de 2025, según el análisis y sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° 1692-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de todos los antecedentes pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que, en el marco de sus competencias, inicien una investigación exhaustiva para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan. Dicha investigación deberá comprender a los consultores, funcionarios y/o servidores públicos que resulten responsables por la elaboración, evaluación y/o aprobación del expediente técnico de obra original, cuyas deficiencias técnicas han generado la necesidad de ejecutar mayores metrados, motivando con ello la presente ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO PERÚ, al CONSORCIO JFL, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 JUL 2025

.....
Abg. Éna M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL